

UREE

Proyecto de Reglamento de Seguridad del equipamiento eléctrico de baja tensión.

Contribución a la Consulta Pública

El fundamento de esta contribución es para evitar la instrumentación de una barrera no arancelaria a los productos eléctricos importados de Estados Unidos que son ensayados bajo la exigente norma de seguridad eléctrica UL.

El costo de los ensayos y la certificación bajo normas IEC brindará una ventaja competitiva a los productos de origen Europa frente a los productos de origen Estados Unidos.

El Reglamento de Seguridad en elaboración no debería limitar la competencia en el mercado uruguayo solicitando recertificaciones de productos ya certificados como seguros en Estados Unidos.

Por lo tanto sugiero las siguientes modificaciones: (indicada con diferente tipo de letra)

CONSIDERANDO:

...II) que, en particular, es práctica internacional reconocida tomar como referencia normas técnicas nacionales como las elaboradas por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), e internacionales como las formuladas por la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) **y el Underwriters Laboratories (UL).**

Artículo 1. Requisitos esenciales de seguridad - Todo el equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercialice en el país deberá cumplir con los requisitos esenciales de seguridad que se detallan en el Anexo I del presente reglamento, que se aprueba como parte del mismo.

Dichos requisitos se considerarán plenamente cumplidos siempre y cuando se satisfagan las exigencias de seguridad establecidas en las normas UNIT o IEC **o UL** aplicables, correspondientes al equipamiento eléctrico de baja tensión considerado....

ANEXO II Artículo 4. Etapa III

Dentro de un término de 9 (nueve) meses de finalizada la Etapa II, el fabricante o importador deberá presentar ante la UREE, un Certificado de Producto por Sistema de Marca de Conformidad con Norma, siguiendo un sistema como el indicado en la Guía UNIT/ISO/IEC 28 **o el sistema indicado por el Underwriters Laboratories**, otorgado por un organismo de certificación de productos acreditado ante el Organismo Uruguayo de Acreditación (OUA), y reconocido a estos efectos por la UREE.

En tanto no exista un organismo de certificación de productos acreditado por la OUA, se admitirán las certificaciones emitidas por organismos de certificación nacionales o extranjeros, que cumplan con el sistema de certificación indicado en la Guía UNIT/ISO/IEC28 **o por el sistema indicado por el Underwriters Laboratories**, reconocidos a estos efectos por la UREE.

Ing. Jorge Wasserstein
José Ellauri 790 Ap. 402